

de los otros heredamientos de Sangonera.

El 2º escrito, señalado con el numero 2, que no debió admitirse, ni mucho menos dárle curso, por no haber demostrado el recurrente su personalidad, es una apelación dirigida ya á la Autoridad competente, al Exmo. Ayuntamiento, por José Martínez Carrillo, de Sangonera, en que después de negar la competencia del Consejo de Hombres-Cuevos, para conocer en las usurpaciones de las aguas de uso en Sangonera, pide la nulidad del juicio á que fué demandado, y que se declare la incompetencia del mencionado Tribunal para conocer en ellas.

El 3º de los escritos presentados, señalado con el numero 3, es un recurso dirigido al Exmo. Ayuntamiento por D. Gabriel Roca y otros denunciados ante el Consejo de Hombres-Cuevos, con el que se acompaña una protesta que presentaron ante el mencionado Tribunal, encaminada á negarle su competencia en el conocimiento de las cuestiones sobre el uso de las Aguas claras de los Ríos de Sangonera, y en cuyo recurso piden también la nulidad del fallo del

